

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho al veintiuno de mayo del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dándose fe de que el aviso se encuentra fijado en el tablero del juzgado, manifestando el titular que el cartelón fue publicado el quince de abril aproximadamente.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del Juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Grecia Maricel Chapa Moya, Nallely Georgina García Méndez, Edgar Enrique Jiménez López, Óscar David Benavides López, José Santos Medina Jiménez, del personal administrativo se encuentran, Ana Cecilia Rodríguez Camacho, Aurora Josefina Rodríguez González, Ingrid Marlen Durán Vázquez, Alejandra Guadalupe Gallegos De León, Yoana Elizabeth Flores Valdés, Norma Patricia Morales Nuncio, Pascual Gallegos Rangel, Francisco Javier Sánchez Guel, Antonio Torres Nava y Hernán Valdés Ferial.

No se encuentra presente la licenciada Martha Liliana Espinoza Rodríguez, por cambio de adscripción, y el licenciado Luis Argenis Luna Cruz, se encuentra cubriendo un interinato en el Primer Tribunal Distrital.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista las agendas del año dos mil dieciocho y diecinueve en las que se lleva el control de las audiencias programadas y celebradas y diferidas, se obtuvo lo siguiente:

Audiencias programadas a	475
celebrarse al día de ayer	

De la visita anterior: 139

De esta visita: 336

Audiencias desahogadas	290
------------------------	-----

Audiencias diferidas	185
----------------------	-----

Audiencias a celebrarse	157
-------------------------	-----

Posteriormente

De la revisión de las agendas se advirtió que aparecen audiencias programadas canceladas, por lo que se deberá cerciorar antes con los secretarios de acuerdo y trámite o en su caso con el titular, de la certeza de la programación de la audiencia, a fin de no asentar o publicar datos equívocos.

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 174/2017, a celebrar la audiencia pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) que consta de 363 fojas, en la 362 y última, obra la audiencia de veintiuno de mayo del año en curso en que fue señalada la fecha para la audiencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las nueve horas del día catorce de enero del año en curso, dentro de los autos del expediente 296/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) a celebrar la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente que consta de 93 fojas, en la foja 83, obra celebración de la audiencia en la fecha señalada; resultando coincidente los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizar.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la citada Ley, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen

publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Secretarios Taquimecanógrafas
03 auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los Servidores Públicos adscritos a este Juzgado, son las que se detallan en el acta de visita de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De conformidad con el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia por lo que la falta de registro será sancionado conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

El titular del juzgado informó que conforme al programa de Asistencia y Puntualidad digitalizado implementado, se ordenó elaborar una Bitácora con los pases de salida e incapacidades.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 69 fojas.

Licenciado Luis Argenis Luna Cruz. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Grecia Maricel Chapa Moya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con currículum vitae, copias de constancia de examen profesional de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma del Noreste, cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, título de Licenciado en Derecho con registro ante el Tribunal Superior de Justicia, acta de nacimiento. El expediente consta de 06 fojas

Licenciada Nallely Georgina García Méndez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con currículum vitae, copias acta de nacimiento, credencial para votar expedida por el Instituto Electoral, Título de Licenciada en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila, cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, constancia de registro del título de licenciada en Derecho ante el Tribunal Superior de Justicia, nombramiento S.A.T.P.I. /2016 mediante el cual se le designó Secretaria de Acuerdo y Trámite de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, constancia de participación del curso Mediación Transformativa y sus Herramientas otorgado por el Poder Judicial, escritos de continuación de su nombramiento en fechas treinta de agosto de dos mil dieciocho y dieciséis de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Edgar Enrique Jiménez López. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 37 fojas.

Licenciado Oscar David Benavides López. Actuario.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado José Santos Medina Jiménez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Norma Patricia Morales Nuncio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita obra agregado escrito número 282/2019 suscrito por la Secretaria General y Secretaria de Trabajo y de Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fecha diecinueve de febrero del año en curso mediante el cual se comunica los días concedidos para asuntos personales, solicitud de permiso económico ante el sindicato. El expediente consta de 32

Ana Cecilia Rodríguez Camacho. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado escrito número 619/2019 suscrito por la Secretaria General y Secretaria de Trabajo y de Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fecha treinta de abril del año en curso mediante el cual se comunica los días concedidos para cuidados maternos, constancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de cuidados maternos de fecha veintinueve de abril del presente año . El expediente consta de 30 fojas.

Aurora Josefina Rodríguez Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Ingrid Marlen Durán Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Alejandra Guadalupe Gallegos de León. Secretaria Taquimecanógrafa

El expediente se integra con nombramientos S.T./2018 de Secretaria taquimecanógrafa de fechas 01 14 de noviembre y diciembre de dos mil dieciocho, currículum vitae, copia del título de licenciada en Derecho otorgado por

la Universidad Vizcaya de las Américas, acta de nacimiento, cédula de identificación fiscal **sin foliar**.

Joana Elizabeth Flores Valdés. Secretaria Taquimecanógrafa

El expediente se integra con copias del título de licenciada en Derecho otorgado por la Universidad Vizcaya de las Américas, acta de nacimiento **sin foliar**.

Antonio Torres Nava. Secretario Mecanógrafo.

Posterior a la visita anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Pascual Gallegos Rangel. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas,

Francisco Javier Sánchez Guel. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Hernán Valdés Ferial. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copias simples del acta de nacimiento, certificados de estudios. El expediente consta de 03 fojas.

El expediente personal de los servidores públicos que no labora en el juzgado fueron archivados.

Conforme lo dispone el artículo 225 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en los expedientes personales de los funcionarios judicial que obre la constancia de registro del título de licenciado en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los que no cuentan con la mencionada constancia deberán agregarla a su expediente.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza el mobiliario y equipos de cómputo en regulares condiciones.

El titular y personal del juzgado solicitan de manera urgente se repare el aparato de aire que comparten el privado del juez, sala de audiencias y una secretaria de acuerdo y trámite, se han realizado las gestiones y no se ha obtenido respuesta.

El personal de la actuaría y del archivo solicitan un equipo de aire acondicionado porque ya se requiere por la ola de intenso calor.

Se requiere de una sala de espera, hace tiempo se la llevaron a reparar y tapizar y no se ha regresado y no se cuenta con otro muebles para los abogados y justiciables.

En cumplimiento al acuerdo C- 320/2016, emitido por el consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual instruye a esta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL	N.- DE COPIAS			IMPORTE	CANCELADAS
INICIAL	FINAL	COPIAS	VALE	SIMPLES	C/C	VENTAS	
1913083	2003548	90465	25508	54196	10291	\$ 112,167	470

MES	TOTAL	C/VALE	VENDIDAS	C/CERT	IMPORTE	CANCELADAS
NOV	11909	3993	6676	1210	13644	30
DIC	9681	1789	6980	846	13008	66
ENE	4185	428	3646	73	5688	38
ENE	9960	2932	5419	1560	12808.50	49
FEB	8721	1218	6232	1243	13077	28
FEB	9065	5432	2892	681	6381	60
MAR	10554	2829	6568	1106	13170	51
MAR	7786	2321	5373	49	8206.50	43
ABR	7977	1338	4513	2067	12970.50	59

ABR	3032	898	1658	444	3819	32
MAY	7595	2330	4239	1012	9394.50	14
Total	90465	25508	54196	10291	112,167	470

CALENDARIO DE DEPOSITOS DE VENTA DE COPIAS

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO
NOVIEMBRE	15 DE NOV AL 29 NOV	SEGUNDA	30/11/18
DICIEMBRE	31 DE NOV AL 18 DE DIC	PRIMERA	20/12/18
ENERO	19 DE DIC AL 15 DE ENE	PRIMERA	16/01/19
ENERO	16 AL 30 DE ENERO	SEGUNDA	31/01/19
FEBRERO	31 DE ENE AL 14 FEB	PRIMERA	15/02/19
FEBRERO	15 AL 27 DE FEB	SEGUNDA	28/02/19
MARZO	28 DE FEB AL 14 DE MAR	PRIMERA	15/03/19
MARZO	15 AL 29 DE MAR	SEGUNDA	29/03/19
ABRIL	01 AL 12 DE ABRIL	PRIMERA	22/04/19
ABRIL	22 AL 29 ABRIL	SEGUNDA	30/04/19
MAYO	30 DE ABR AL 15 DE MAY	PRIMERA	16/05/19

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes en el juzgado, sin embargo, **no los enviados al archivo.**

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió

a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

En el período que comprende la visita se registraron cuatrocientos veintiocho folios, de los cuales, diecinueve fueron cancelados por oficialía de partes, cuarenta y tres corresponden a exhortos, por lo tanto, en total se recibieron **trescientos sesenta y seis asuntos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde a la última demanda con folio 346 recibida el veinte de mayo del año dos mil diecinueve, por conducto de la Oficialía de Partes, relativa a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) (página 81). Se trajo a la vista la demanda y anexos en la tercera hoja aparece el acuse de recibido por Oficialía de Partes en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el Libro de Gobierno.

Se cotejaron los datos con los reportes estadísticos mensuales y se advirtió que en noviembre de dos mil dieciocho, febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve, se informaron datos inconsistentes en los asuntos recibidos o sea, del número de demandas recibidas debe reportarse cuántas fueron admitidas o iniciados y cuántas no admitidas o que formaron expedientillo auxiliar; el total debe coincidir con las recibidas.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **treinta y un valores,** todos ellos certificados de depósito.

El último asiento corresponde al número interno 25, relacionado con el expediente 117/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Olga Susana Puente Delgado, en el que aparece el certificado de depósito X035002158-6, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) consignado por (*****) a favor de la sucesión a bienes de (*****) (página 143). Se trajo a la vista el expediente promovido por (*****) denunciando el juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de

(*****) que consta de 20 fojas y en la 17 se tuvo a la promovente por exhibiendo el certificado de depósito descrito y se ordenó registrar en el libro respectivo y guardar en el secreto del Juzgado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos se asentó el folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran **registrados cuarenta y cuatro, medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 39/2019, relacionado al amparo 864/2016 remitido por el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de la ciudad de México a llevar a cabo una restitución (página 154). Se trajo a la vista el exhorto deducido del expediente de origen 1102/2009, promovido por (*****) dentro del Juicio Especial Hipotecario, seguido por (*****) en contra de (*****) que consta en 38 fojas, a foja 36, obra el auto de la fecha veintiuno de mayo del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y sin haber lugar a ordena su diligenciación porque de las constancias no se advierten datos suficientes para identificar y precisar la ubicación del terreno y cuya posesión se dará a los quejosos.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen veinticinco exhortos, de ellos, quince fueron diligenciados y diez sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **noventa medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

De la revisión del libro se advirtió que en la columna de fecha del acuerdo los registros no guarda un orden cronológico.

Los secretarios de acuerdo y trámite manifestaron que no se está anotando la fecha del acuerdo sino el día en que lo solicita el abogado litigante o las partes, sin embargo, enterado el titular gira instrucciones para que se registre la fecha en que se ordenó librar el medio de auxilio judicial.

El último registro corresponde al exhorto 64, ordenado por auto del veintidós de enero del año en curso, pendiente de enviar, relacionado con el expediente 27/2019, aparece como autoridad requerida el Juez competente en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para emplazar (página 182). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 53 fojas y en la 50 obra un proveído de la fecha indicada, en que se ordenó girar el exhorto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, fueron devueltos treinta y ocho exhortos de los cuales, veintinueve fueron diligenciados y nueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para **sentencia definitiva ciento treinta y nueve asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 555/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por(*****) en contra (*****) citado el día diecisiete de mayo del año en curso, dictándose la sentencia correspondiente el veintiuno del mes y año en curso (página 296); Se trajo a la vista el expediente que consta de 61 fojas, a foja 56 obra proveído de fecha diecisiete de mayo del presente año y de la 57 a la 61 la resolución definitiva del veintiuno del mes y año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **siete** asuntos fueron devueltos a trámite correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1.	301/2012	13-18-18	04-02-19	Se ordenó prueba.
2.	108/2018	15-01-19	22-01-19	Muerte de demandado.
3.	618/2018	08-02-19	27-02-19	Convenio de las partes.
4.	398/2018	27-02-19	14-03-19	Suspensión ordenada en Juicio de Amparo.
5.	183/2017	07-03-19	29-03-19	Admisión de pruebas.
6.	1341/2008	11-03-19	02-04-19	Muerte de heredero.
7.	402/2018	21-03-19	20-04-19	Admisión de prueba.

A la visita inmediata anterior, se encontraba el expediente 374/2014 del juicio Ordinario Civil citado en la visita anterior el veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, con la observación que se encontraba suspendido; se verifico a foja 284 del libro continua sin dato en resolución, es decir suspendido; se trajo a la vista el expediente que promueve (*****) en contra de (*****) Director Registrador del Registro Público de la Propiedad Oficina Saltillo, el cual consta de 107 fojas, a foja 106 obra el proveído de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, en el que se señaló que visto el estado procesal que guardan los autos del expediente, y toda vez que se había emitido prorroga para el dictado de la resolución definitiva, se recibió el oficio 1210/2018 del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, mediante el cual se solicitó se le pusiera a la vista el presente asunto para llevar a cabo la prueba de inspección judicial, en relación de la excepción de conexidad que se hizo valer dentro del diverso expediente 644/2017 tramitado ante el juzgado antes referido. Por lo que, con la finalidad de evitar el dictado

de sentencias contradictorias y en virtud de que dicha causa previa o conexas se relaciona con el presente juicio, se suspendió el cómputo del plazo para el dictado de la sentencia definitiva, se ordenó girar oficio a la autoridad antes mencionada, para que en su oportunidad informe lo referente a la resolución de la excepción aludida y con ello para estar en posibilidad de emitir la resolución en el presente asunto, a foja 107 obra el oficio señalado de fecha seis de julio del dos mil diecinueve, sin que obre oficio con posterioridad para obtener información al respecto.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el período se pronunciaron **ciento veinticinco sentencias definitivas**.

La más reciente, conforme a su fecha y número interno que es el 103/2019, corresponde al expediente **555/2018**, ya analizada como último citado.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, **cuatro se dictaron fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación	Dictado
1.	144/2016	Ordinario Civil	22-10-18	15-02-19
2.	406/2018	Desahucio	18-12-18	04-03-19
3.	2/2017	Ordinario Civil	13-12-18	02-04-19
4.	183/2017	Especial Hipotecario	29-03-19	17-05-19

Al día de hoy, se encuentran quince asuntos pendientes de resolución definitiva, los primeros dos fuera del plazo legal, correspondiendo a lo siguiente:

	Expediente	Juicio	Citación
1.	225/2018	Especial Hipotecario	04-03-19
2.	72/2018	Ordinario Civil	04-04-19

3.	479/2017	Ordinario Civil	09-04-19
4.	301/2018	Ordinario Civil	09-04-19
5.	312/2018	Ordinario Civil	12-04-19
6.	371/2018	Ordinario Civil	23-04-19
7.	486/2018	Ordinario Civil	23-04-19
8.	354/2018	Ordinario Civil	24-04-19
9.	558/2018	Ordinario Civil	25-04-18
10.	300/2018	Ordinario Civil	02-05-19
11.	314/2014	Ordinario Civil	02-05-19
12.	503/2018	Ordinario Civil	06-05-19
13.	647/2017	Ordinario Civil	06-05-19
14.	639/2017	Ordinario Civil	13-05-19
15.	90/2017	Ejecutivo Civil	15-05-19

De los anteriores registros del expediente 479/2017 al 558/2018, obra observación de prórroga correspondiente en el libro respectivo.

En **treinta y seis asuntos se concedió prórroga** para el dictado de las resoluciones.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	139
Pendientes a la visita anterior	09
Devueltos a trámite	07
(01 (Exp.374/2014)de visita anterior)	01
Sentencias pronunciadas	125
Pendientes de resolver	15

Del análisis del libro, se advierte que se dejan considerables filas en blanco y sin registro de datos entre un mes y otro, sin que se realice la respectiva cancelación o inhabilitación correspondiente, en contravención a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del

Estado, respecto del llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 09 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página web del Poder Judicial, aparecen publicadas las sentencias definitivas que causaron ejecutoria, observándose que aparecen publicaciones en los meses que comprende la presente visita.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para **sentencia interlocutoria ciento treinta y nueve asuntos.**

El último corresponde al expediente 1597/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) citado el veinte de mayo del año en curso y dictado en la misma fecha (página 204). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 79 fojas, de la foja 75 a la 78 obra la audiencia de junta de herederos de fecha veinte del mes y año en curso, en la que en la misma audiencia se pronuncio la resolución interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **dos asuntos fueron devueltos a trámite,** correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1.	586/2016	17-12-18	10-01-19	Se concedió suspensión de amparo.
2.	434/2018	15-01-19	21-01-18	Faltaba un acta.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de dictar a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento cuarenta sentencias interlocutorias.**

La sentencia pronunciada más reciente, conforme a su fecha y número que se le asignó el 113/2019, corresponde al expediente 1597/2007, ya analizado como el último citado.

En **veintiséis asuntos se concedió prórroga** para el dictado de las resoluciones.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, ninguna se dictó fuera del plazo legal.

Al día de hoy, según los asientos de este libro, se encuentran **dos asuntos pendientes** de resolución, dentro del plazo legal correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación
1.	31/2018	Ordinario Civil	09-05-19
2.	200/2016	Ordinario Civil	15-05-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	139
Pendientes a la visita anterior	05
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas	140
Pendientes de resolver	02

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **obra un registro.**

El cual corresponde a una impresora HP Lajet Pro M402dne serie 37598 recibida de la Dirección de Recursos Materiales el veintidós de enero de dos mil diecinueve, (página 10-11).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de medios de impugnación cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar **obran trece registros.**

El último registro corresponde al expediente 54/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve (*****) en contra (*****) relativo al recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, admitido el veintidós de abril del presente año y pendiente de remitir a la alzada (foja 94). Se trajo a la vista el expediente que consta de 91 fojas, y el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 08 fojas y, en el primero, de la 77 a la 80 aparece la resolución impugnada y, en el segundo, en la última foja, obra el auto de fecha veinte del mes y año que transcurren, donde se ordenó la notificación de la sentencia definitiva a la parte demandada, mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el Portal Electrónico del Poder Judicial del Estado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los registros de este libro aparecen dos expedientes pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
29/2018	30/01/2019	01/04/2019
54/201	20/03/2019	22/04/2019

Con relación a lo anterior, el Secretario de Acuerdo y Trámite informó que se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes señalados por los motivos siguientes: en ambos expedientes se encuentra pendiente de notificar a las partes el auto que ordena citar a la alzada.

En el período, aparece que se recibieron cuatro resoluciones de la Sala, mismas que confirmaron las emitidas en primera instancia.

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado de asuntos competencia del Primer Tribunal Distrital aparecen **veinticinco registros**.

El último registro corresponde al expediente 18/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) siendo que el recurso se interpuso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, pendiente de admitir (página 127). Se trajo a la vista el Tomo II del expediente que consta de 1049 fojas y en las fojas 1031 a 1035, aparece la determinación impugnada, en la última foja, el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve en el que se previene al apelante para que precise las constancias correspondientes; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, aparecen trece asuntos pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
150/2015	05/12/2018	12/02/2019
343/2015	19/02/2019	27/03/2019

51/2013	14/03/2019	04/04/2019
51/2013	14/03/2019	04/04/2019
457/2013	14/03/2019	04/04/2019
537/2002	22/02/2019	08/04/2019
1293/2010	13/02/2019	08/04/2019
240/2011	17/03/2019	10/04/2019
716/2013	19/03/2019	12/04/2019
716/2013	19/03/2019	12/04/2019
262/2015	31/08/2018	23/04/2019
615/2017	04/04/2018	23/04/2019
18/2018	22/02/2019	-----

Con relación a lo anterior, el Secretario de Acuerdo y Trámite informó que, se encuentran pendientes de remitir a la alzada por los siguientes motivos: en relación a los expedientes 150/2015, 1293/2010, 457/2013 y 615/2017 se trabaja en la formación de los testimonios y cuadernos de apelación; por lo que hace a los expedientes 51/2013, 262/2015, 240/2011 y 537/2002 aún no se logra la notificación a la totalidad de los intervinientes el auto que ordena la remisión a la alzada; en referencia de los expedientes 343/2015 y 716/2013 se analiza cuales contrapelantes no contestaron los agravios formulados por el recurrente; finalmente en el expediente 18/2018 no se ha cumplido con la notificación personal de la resolución recurrida, así como del auto donde se previene al apelante para que señale constancias para integrar el testimonio de apelación.

En el período, aparece que se recibieron quince resoluciones del Tribunal Distrital diez confirmando la de primer grado, tres revocando y dos modificando.

c) Quejas.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de quejas, obran **cinco registros**.

El último registro corresponde al expediente 357/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****) relativo al planteamiento de excusa planteado por el Titular de este Juzgado mediante auto del veintiocho de febrero del año en curso y remitido el doce de abril del mismo año en la última página, s/n foja, **los registros subsecuentes deberán continuar en libro oficial.** Se trajo a la vista las constancias que se dejaron con motivo de la excusa planteada que constan de 29 fojas, en esta última, obra copia certificada del auto del veintiocho de febrero del año en curso en que se tiene por recibida de calificada de legal la excusa y se ordena su remisión al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no obran recursos pendientes de remitir a la segunda instancia.

En el período que abarca la visita, se recibió una resolución de la alzada dejando sin materia el recurso interpuesto.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, aparece que en el período de visita, **no se presentaron asuntos** (foja 120).

Sin que en el período que se revisa se recibiera ejecutoria de amparo.

b) Amparo Indirecto.

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparece que en el período de **visita se registraron veintidós asuntos.**

El más reciente corresponde al juicio de amparo 476/2019, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito, en el que aparece como quejoso (*****) reclamándose el acto de autoridad consistente en la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, sin que a la fecha se haya rendido el informe justificado (foja 25). Se trajo a la vista el expediente que consta de 383 fojas, en la 379 obra el auto de catorce de mayo de dos mil diecinueve en que se tiene a la autoridad federal por informando la admisión de la demanda de amparo y se ordenó rendir el informe justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron dos ejecutorias de amparo las cuales se sobreseyeron.

8. Libro Auxiliar.

El libro se divide en dos secciones, una para registrar los folios de las demandas que se mandan aclarar o escritos iniciales y otra para registrar los expedientillos que deriven de promociones irregulares.

En el período que comprende la presente visita, se registraron en ambas secciones un total de **ciento cuarenta y cinco expedientillo**.

El registro más reciente corresponde al folio 339/2019 en que se ordenó por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, formar expedientillo auxiliar por falta de diversa documental (página 212). Se trajo a la vista el expedientillo relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) que consta de 46 Fojas, y en la última, aparece el proveído de fecha indicada en que se previene a la promovente, a fin de que exhiba los anexos "A", "B" Y "C", con el apercibimiento legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno, folio 346 recibido el veinte de mayo del año dos mil diecinueve, relativo al

Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****)y (*****) en contra de (*****) por lo que se buscó en la letra "F" del libro índice y en la página 63, aparece como último registro el folio, el número de expediente, el tipo de juicio y el nombre del promovente.

De lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se envió al archivo del Poder Judicial lo siguiente:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1	426/2019	28-02-2019	96
2	544/2019	29-02-2018	68
3	708/2019	30-04-2019	232
Total			396

De lo anterior, se obtiene que fueron **un total de trescientos noventa y seis** expedientes remitidos al archivo judicial.

El titular del juzgado manifestó que se continúa con el envío de expedientes al archivo; conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **registradas mil ciento cuarenta y cinco diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

Del libro del Licenciado Oscar David Benavides López, en el período que comprende la presente visita se asentaron cuatrocientas noventa y siete diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro corresponde al expediente 617/2018 recibido el día veintiuno de mayo de la presente anualidad, a notificar el auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en (*****)practicada la diligencia y devuelto el expediente en la misma fecha (página 55). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por (*****) en contra de (*****)y Director Registrador Del Registro Público De Esta Ciudad, que consta de 20 fojas, en esta última, obra la constancia de la diligencia actuarial, en que no fue posible emplazar porque no hubo respuesta al llamado de la puerta **la diligencia no se encuentra fundamentada legalmente y no cumple con los requisitos del emplazamiento que dispone el artículo 208 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.**

Del libro del Licenciado José Santos Medina Jiménez, en el período que comprende la presente visita se asentaron seiscientos cuarenta y ocho diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro corresponde al expediente 514/2013 recibido el día veintiuno de mayo del año en curso, con la finalidad de notificar el auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en (*****) diligencia practicada y devuelto en la misma fecha, (Página 39). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al Juicio Ordinario Civil promovido por(*****) en contra de (*****) que consta de 216 fojas, en esta última, obra el acta levantada por el fedatario Público del auto de veintiocho de febrero del año en curso, **la diligencia no cuenta con el fundamento legal legalmente.**

Por lo que respecta a las diligencias practicadas por los dos actuarios dentro del juzgado, conforme al control que se lleva de las mismas, corresponde a setecientos trece diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron un total de **cuatro mil novecientos cincuenta y nueve promociones**, de las cuales tres mil ochocientos sesenta y ocho por Oficialía de Partes y mil noventa y uno en el Juzgado.

El último registro corresponde a la promoción presentada a las trece horas con cincuenta y un minutos del día veintiuno de mayo del año en curso, relacionada con el expediente número 632/2012, por (*****) con anotación de que el expediente se encuentra en el archivo (Página 215).

Se puso a la vista la promoción con acuse de recibo de este juzgado en la fecha indicada, cuya petición es ordenar girar oficio al Archivo del Poder Judicial, solicitando el reenvío del expediente a este órgano jurisdiccional.

De lo anterior se advierte que, en este juzgado se reciben aproximadamente cuarenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se habilitó un libro **sin que en el anterior obre la certificación secretarial de conclusión del libro**, de la suma de ambos aparecen registrados **dos mil dieciséis, expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 10/2016 facilitado a Aldo Cortés, el veintiuno de mayo del año en curso, (Página 17 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido

por (*****) en contra de (*****) y (*****) que consta de 69 fojas, en esta última, obra el auto de fecha veinte de mayo del presente año, en el cual se tiene al solicitante para imponerse de autos, que fue a quien se le facilitó el expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

1. Publicación de listas de Acuerdos.

Se da fe que en los estrados de éste juzgado se encuentran publicadas las listas de asuntos acordados, suscritos por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombres y apellidos de la parte actora, así como la fecha de su publicación.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veintiuno de mayo del año en curso, en la que se publicaron sesenta y cinco acuerdos, de entre los expedientes listados se seleccionó el folio 339/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta que de 46 fojas, en la última obra el auto de la fecha indicada en que se previene al promovente exhibir diversa documentación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Noviembre (21 al 30)	404
Diciembre	652
Enero	986
Febrero	871
Marzo	1075
Abril	1006
Mayo (02 al 21)	871

Total **5,865**

En promedio se pronuncian aproximadamente sesenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de los juzgados.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Folio 339/2019, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****); en el que obra auto de radicación de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve. El expediente consta de 46 fojas.

2. Expediente 617/2018, relativo al juicio civil Ordinario promovido por (*****) en contra de (*****) y Director Registrador del Registro Público de la Propiedad; obra auto de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, en que se tiene por contestando la demanda el codemandado. El expediente consta de 20 fojas.

3. Expediente 10/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****); obra auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve mediante el cual se ordena la reanudación del Procedimiento tras larga inactividad y ordena notificación personal a las partes. El expediente consta de 69 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y se constató que aparecen electrónicamente los acuerdos, anteriormente descritos.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncie dentro de los plazos legales, que se de cumplimiento a las disposiciones legales, para lo cual se hizo uso del libro y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 517/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cinco de octubre de dos mil dieciocho y, por auto del once del mismo mes y año pasado, **fuera del plazo legal**, se radicó la causa, se señaló para fecha de la junta de herederos; se dispuso dar intervención al Ministerio Público; se ordenaron los oficios respectivos para recaba informes sobre posibles testamento de los autores de la sucesión; se ordenó la publicación de edictos convocando a interesados. Obra constancia de la notificación del representante social de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve. Obra constancia de la publicación de edictos y de la expedición de los oficios. El veintitrés de enero del presente año, fuera del plazo legal, se cito a las partes para oír sentencia de declaración de herederos, misma que se pronuncio el treinta y uno del año en curso. Obran constancias de notificación de la resolución interlocutoria mencionada. El veintiséis de marzo se llevo a cabo la ratificación correspondiente respecto a la cesión de derechos hereditarios a favor de diversa heredera. El tres de mayo a solicitud del albacea y toda vez que obra en autos la tercera sección y que fueron debidamente aprobadas por lo que se concluyo las secciones respectivas y se cito a los interesados para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. El diecisiete de mayo del año en curso se pronuncio la resolución definitiva. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, **parcialmente sellado**, foliado y **parcialmente rubricado**, y constar de 82 fojas.

2. Expediente 77/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de febrero de dos mil diecinueve y, por auto del quince siguiente, se radicó la causa, se señaló para fecha de la junta de herederos; se dispuso dar intervención al Ministerio Público; se ordenaron los oficios respectivos para recaba informes sobre posibles testamento de los autores de la sucesión; se ordenó la publicación de

edictos convocando a interesados. Obra constancia de la notificación del representante social de fecha tres de mayo del presente año. Obra constancia de la publicación de edictos y de la expedición de los oficios. El veinticinco de abril del año en curso, fuera del plazo legal se tuvo por ratificado el escrito ante notario público mediante el cual los promoventes renunciaron a los derechos hereditarios dentro del presente asunto. El nueve de mayo a solicitud de los promoventes se tuvo por renunciando a su derecho de recibir las cuentas de administración, declarándose concluida la tercera sección del juicio y se cito a las partes para dictar la sentencia de declaración de herederos y adjudicación que en derecho corresponda. El veinte de mayo del año en curso se pronuncio la resolución definitiva. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y **parcialmente rubricado**, y constar de 48 fojas.

3. Expediente 501/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) y (*****).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de abril de dos mil dieciocho y, por auto del diecisiete siguiente, fuera del plazo legal, se ordeno formar expediente auxiliar toda vez que falto de exhibir acta de matrimonio correspondiente, se giraron oficios a la dirección estatal del registro civil del estado, y el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho se tuvo por exhibiendo copias certificada de acta de divorcio con respectiva sentencia definitiva para los efectos legales correspondientes. El cuatro de octubre de dos mil dieciocho fuera del plazo legal se radicó la causa, se declararon provisionalmente herederos y se aprobaron provisionalmente las diligencias de inventario y avalúo, se dispuso dar intervención al Ministerio Público; se ordenaron los oficios respectivos para recaba informes sobre posibles testamento de los autores de la sucesión; se ordenó la publicación de edictos convocando a interesados. Obra constancia de la notificación del representante social de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. El quince de enero de dos mil diecinueve se tuvo a los promoventes por renunciando a la junta de herederos y se cito para oír sentencia interlocutoria de declaración de herederos misma que se pronuncio el dieciocho del mismo mes y año, obra notificación a la representación social del primero de marzo del año en curso. El dos de mayo, **fuera del plazo legal**, se declaro concluida la tercera y cuarta etapa del presente juicio y se cito a los interesados para oír la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dicto el diecisiete de mayo del año en curso. La anterior es la última actuación; el

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y constar de 110 fojas.

4. Expediente 24/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de enero del dos mil diecinueve y, por auto del diecisiete siguiente, se radicó la causa, se declararon provisionalmente herederos y se aprobaron provisionalmente las diligencias de inventario y avalúo, se dispuso dar intervención al Ministerio Público; se ordenaron los oficios respectivos para recaba informes sobre posibles testamento de los autores de la sucesión; se ordenó la publicación de edictos convocando a interesados. Obra constancia de la notificación del representante social de fecha veintitrés de enero del presente año. El cinco de abril del presente año, se tuvieron por recibidos los oficios de Dirección de Notarías del Director Registrador de la Oficina del Registro Público, del Diario Oficial del Estado y exhorto del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de Sabinas, Coahuila, debidamente diligenciado, se cito a las partes para sentencia de declaración de herederos y adjudicación. La sentencia definitiva se pronunció el doce de abril del año en curso, habiendo sido notificada la Representación Social el veintitrés de ese mismo mes y año, el siete de mayo se notificó a los promoventes. Obra oficio dirigido al Director del Registro Público de fecha trece de mayo del año en curso para efecto de realizar inscripción de declaración de herederos. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y constar de 121 fojas.

5. Expediente 267/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, y por auto del treinta del mismo mes y año pasado, con lo recibido se ordeno formar expediente y registrar en el libro, el titular del juzgado declaro conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujeto a las consecuencias que sus actuaciones originan, tuvo al compareciente por demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía informe propuesta, con la copia simple que se acompaño a la demanda y documentos anexos se ordeno emplazar al demandado y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones así como se autorizo a

las abogadas mencionadas. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El quince de octubre se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada en virtud de que esta no contesto la demanda entablada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones les sean hechas mediante cedula fija en la tabla de avisos del juzgado, se señalo fecha para la audiencia previa y de conciliación. El veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho se llevo a cabo la audiencia previa y de conciliación sin la asistencia de las partes por lo que no fue posible la conciliación y se otorgo el plazo de diez días para ofrecer pruebas de su intención habiendo quedado notificados el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho el treinta de enero de dos mil diecinueve, fuera del plazo legal, obra proveído mediante el cual se resolvió sobre la misión de pruebas ofrecidas por las partes, y toda vez que no se ofrecieron las mismas se pusieron los autos a la vista de las partes para formular sus alegatos habiendo sido notificados en fecha cinco de febrero del año en curso. El dos de mayo del año en curso, fuera del plazo legal, toda vez que transcurrió el plazo a las partes para formular las conclusiones por escrito sin que ninguna lo hubiera hecho se declaro precluido el mismo y se cito a las partes para sentencia definitiva que en derecho corresponda. La resolución definitiva se dicto el tres de mayo del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 60 fojas.

6. Expediente 344/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cinco de julio de dos mil dieciocho, y por auto del diez siguiente del mismo mes y año pasado, con lo recibido se ordeno formar expediente y registrar en el libro, el titular del juzgado declaro conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujeto a las consecuencias que sus actuaciones originan, tuvo al compareciente por demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía informe propuesta, con la copia simple que se acompaño a la demanda y documentos anexos se ordeno emplazar al demandado y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones así como se autorizo a las abogadas señalados. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. El once de septiembre se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, se le tuvo por señalando domicilio para oír y

recibir notificaciones y por autorizando abogado para que la represente. El veintiséis de octubre de dos mil dieciocho se llevo a cabo la audiencia previa y de conciliación en la que no fue posible llevar a cabo la conciliación correspondiente y se cito a las partes para que ofrecieran las pruebas de su intención en el plazo de diez días. El veintiséis de noviembre se pronuncio sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes y se señalo fecha para la audiencia respectiva. El ocho de febrero de dos mil diecinueve tuvo verificativo la audiencia de recepción oral de pruebas y alegatos mismos que se desahogaron y se concedió a las partes el plazo de cinco días para formular las conclusiones de su intención. El seis de marzo del año en curso, fuera del plazo legal se tuvo a la parte actora por formulando en tiempo las conclusiones de su intención. El diecinueve de marzo del presente año fuera del plazo legal a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no formulara sus conclusiones por escrito se declaro precluido su derecho y se cito a los interesados para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El nueve de abril del año en curso el juzgador se acogió al beneficio a que hace referencia el artículo 245 del código procesal civil del estado respecto al pronunciamiento de la resolución. La sentencia definitiva se dicto el treinta de marzo del presente año. El trece de mayo del presente año obra un visto en el que se señalo que al advertirse errores materiales en la sentencia definitiva pronunciada, en especifico a la fecha se estableció treinta de marzo del año en curso y en el tercer resolutivo se señalo mal el nombre de la parte actora, por lo que con fundamento en los artículos 529 con relación al 19 fracción VI y 172 del código procesal civil se aclaro dicha situación, siendo lo correcto de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, así como el nombre de la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 60 fojas.

7. Expediente 618/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de diciembre de dos mil dieciocho, y por auto del trece siguiente del mismo mes y año pasado, con lo recibido se ordeno formar expediente y registrar en el libro, el titular del juzgado declaro conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujeto a las consecuencias que sus actuaciones originan, tuvo al compareciente por demandando las prestaciones y admitió la demanda en la

vía informe propuesta, con la copia simple que se acompañó a la demanda y documentos anexos se ordenó emplazar al demandado y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones así como se autorizó a las abogadas señalados. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. El veintidós de enero de dos mil diecinueve, se tuvo a la parte demandada por aceptando los hechos y prestaciones objeto de la demanda, la cual hace las veces de un allanamiento por lo que deberá ratificar ante la presencia judicial, misma que se llevó a cabo el veinticuatro de enero del año en curso. El ocho de febrero del año en curso se pronunciaron sobre las pruebas ofrecidas de las partes, en consecuencia y advirtiéndose que no existen pruebas que ameriten desahogo especial, así como el allanamiento requerido en autos se cito a las partes para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La resolución definitiva se dictó el veintiuno de marzo del año en curso. El dos de abril se declaró que la resolución pronunciada causó ejecutoria. El tres de abril del presente año se autorizó la expedición de copias certificadas a la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 59 fojas.

8. Expediente 555/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, y por auto del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro, el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias que sus actuaciones originan, tuvo al compareciente por demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía informe propuesta, con la copia simple que se acompañó a la demanda y documentos anexos se ordenó emplazar al demandado y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones así como se autorizó a las abogadas señalados. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el quince de enero de dos mil diecinueve. El trece de febrero del presente año, fuera del plazo legal se acusó la rebeldía de la parte demandada toda vez que no dio contestación a la demanda entablada en su contra en el plazo concedido para ello, se declaró precluido su derecho y se ordenó que las subsecuentes notificaciones les sean hechas mediante

cedula fija en la tabla de avisos del juzgado, se señalo fecha para la audiencia previa y de conciliación. El veinticinco de marzo tuvo verificativo la audiencia previa y de conciliación en la que no fue posible la fase de conciliación por la inasistencia de las partes y se concedió el plazo de diez días para que ofrecieran pruebas de su intención. El veintinueve de abril se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas de las partes, y al no haberse ofrecido se declaro precluido el derecho a ello y se paso a la fase de alegatos. El diecisiete de mayo del presente año se tuvo a la parte actora por haciendo las manifestaciones y por solicitando la citación para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veintiuno de mayo del año en curso se pronuncio la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 61 fojas.

9. Expediente 311/2018, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****) (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de junio de dos mil dieciocho, y por auto del quince siguiente, se admitió la demanda y se ordenó requerir al pago de lo reclamado. Se decretó el depósito judicial de la finca y se le requiriera a los demandados para que se manifestaran en relación a la depositaria judicial de la misma; también se ordenó emplazarlos; se dispuso la notación de la demanda en el Registro Público. El veinticinco y veintiocho de julio obra diligencias emplazamiento a los demandados. El siete de agosto se acuso la rebeldía de los demandados en virtud de no haber contestado la demandada restaurada en su contra habiendo precluido el derecho para hacerlo, ordenándose que las subsecuentes notificaciones les sean hechas por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas por las partes, habiéndose señalado fecha para la audiencia de pruebas y alegatos y sentencia. Obran constancias de notificación de la audiencia señalada. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos habiéndose declarado confesos los demandados y en atención a que no existen pruebas que ameriten practica especial de desahogo se paso a la fase de alegatos, teniendo al actor formulando de forma oral mas no así de los demandados por no encontrarse presentes. El tres de diciembre de dos mil dieciocho, fuera del plazo legal se cito a los interesados para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El diez de diciembre el juzgador se acogió al beneficio que hace referencia el artículo 245 del Código Procesal Civil del

Estado, respecto al pronunciamiento de la resolución. El dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho se dictó sentencia definitiva habiendo sido notificada a los demandados el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el once de febrero a la parte demandada. El uno de marzo del presente año se declaró que la sentencia definitiva causó ejecutoria. Obran constancias actuariales de notificación respecto a la ejecutoriedad. La anterior es la última actuación, los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 157 fojas.

10. Expediente 540/2018 del Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de octubre de dos mil dieciocho, el diecisiete de octubre se ordenó formar expediente auxiliar toda vez que no se acompañan copias de traslado. El veintiséis de octubre de dos mil dieciocho se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno, se admitió la demanda en la vía ejecutiva propuesta declarando el juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que las actuaciones originen, se ordenó requerir a la parte demandada a fin de que justifique con recibos correspondientes de pago otorgándose el término de cuarenta días apercibido del lanzamiento si no lo justifica se requirió al pago respectivo, se ordenó correr traslado por el término de cinco días para que haga valer sus excepciones y defensas, la diligencia de emplazamiento se llevo a cabo en veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. El ocho de enero de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se acusó la rebeldía de la parte demandada por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, ordenándose que las subsecuentes notificaciones le sean hechas por estrados, se pronunció sobre la admisión de las pruebas, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos y sentencia, obran constancias de notificación de la audiencia señalada. El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve se llevo a cabo la audiencia de referencia en el que se tuvo a la parte actora por desisténdose de la prueba de declaración de parte a cargo del demandado y de testimoniales y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar y en atención a la carga de trabajo se acogió el juzgador al beneficio señalado en el artículo 245 del Código Procesal Civil del Estado para el pronunciamiento de la resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veintiséis de febrero del año en curso. Obra constancia actuarial de notificación de la resolución definitiva de la parte actora. El tres de

mayo del presente año, fuera del plazo legal, se autorizo la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación, los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 35 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, se advierte lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019
Enero	15-02-2019	15-02-2019
Febrero	07-03-2019	15-03-2019
Marzo	05-04-2019	15-04-2019
Abril	05-04-2019	08-05-2019
Mayo	--	--

Conforme lo anterior se advierte que las estadísticas de transparencia en los meses de febrero y marzo así como la mensual de abril de este año en curso, **aparecen fuera de plazo establecido de los cinco días del próximo mes.**

Se analizaron estadísticas mensual y de transparencia y se advirtieron datos inconsistentes reportados que fueron asentados en la parte conducente del acta.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos:

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de sentencias con el número que se reportó en la estadística y de su revisión resultó.

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 13	A visita anterior: 13	20
	A esta visita: 07	A esta visita: 07	
Diciembre	15	15	15
Enero	13	13	13
Febrero	26	26	27
Marzo	28	28	29
Abril	20	20	21
Mayo	16	16	--
	125	125	

Del análisis del cotejo entre libro, legajo e informe estadístico mensual, se advierte que:

En el mes de febrero de dos mil diecinueve se reporto de manera incorrecta el informe estadístico mensual siendo el dato correcto el señalado en el libro y en el legajo.

En el mes de marzo de dos mil diecinueve se reporto de manera incorrecta el informe estadístico mensual siendo el dato correcto el señalado en el libro y en el legajo.

En el mes de abril de dos mil diecinueve se reporto de manera incorrecta el informe estadístico mensual siendo el dato correcto el señalado en el libro y en el legajo.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 14	A visita anterior: 14	24
	A esta visita: 10	A esta visita: 10	
Diciembre	17	17	17
Enero	20	20	20
Febrero	33	33	33
Marzo	20	20	20
Abril	22	22	21
Mayo	18	18	--
	140	140	

Del análisis del cotejo entre libro, legajo e informe estadístico mensual, se advierte que:

En el mes de abril de dos mil diecinueve se reporto de manera incorrecta el informe estadístico mensual, siendo el dato correcto el señalado en el libro y en el legajo.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	366
Concluidos	109
Sentencias definitivas pronunciadas	125
Pendientes de resolución definitiva	15
En trámite	1329
Recurridos en apelación definitiva	13

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron, y los datos de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita compareció a solicitar audiencia las personas siguientes:

A las diez horas comparecieron (*****)abogado patrono de (*****)heredera dentro del juicio sucesorio intestamentario 399/2012, vinculado al 156/2016 relativo a un juicio ordinario civil en que se demanda el cumplimiento de contrato, su molestia e inconformidad es manifestar: un arresto decretado por el titular de este juzgado en contra de la compareciente sin fundamento, incidentes que retrasan el trámite del sucesorio, extravío del expediente por más de un mes y lo principal dilación en el pronunciamiento de la sentencia definitiva en el juicio intestamentario, la queja formal la presentaran ante el Consejo de la Judicatura

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes desean manifestar lo siguiente:

El Licenciado José Santos Medina Jiménez quien se desempeña como Actuario, solicita sea considerado para ocupar el cargo de Visitador Judicial.

VII. Observaciones Generales.

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En relación con el oficio CJ-158/2019 de fecha veintiocho de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica las irregularidades advertidas en el acta de la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, requiriéndole de las acciones que haya emprendido para subsanar las inexactitudes detectadas en dicha visita, el titular de este juzgado dio contestación mediante oficio 269/2019 de fecha quince de febrero del presente año, se remite a las acciones e instrucciones que se giraron al personal a fin de subsanar las irregularidades detectadas.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, uno más para el titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

César Alejandro Gil Rodríguez

Juez

María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.